



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 41 05 004 2019 00098 00

Dentro del proceso ejecutivo laboral conexo de única instancia promovido por **LUIS ALFONSO ÚSUGA BEDOYA** contra **MUNICIPIO DE GIRALDO, ANTIOQUIA**, evidencia el Despacho que el día 26 de noviembre de 2019 se notificó el mandamiento de pago a la parte ejecutada, concediéndole el término de cinco (5) días para el cumplimiento de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

No obstante, a la fecha, no fue presentado escrito de la contestación de la demanda ni oposición alguna frente al mandamiento de pago emitido el 8 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se ordena seguir adelante con la ejecución y se imponen costas a cargo de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 107, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 22 de junio de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO

JUEZ MUNICIPAL

JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 004 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d089eb0ff7f7908127520a4b1eed54c7538585c63abcc46788fd2b4f003119ce**

Documento generado en 21/06/2021 02:26:37 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>